

#83

#76

3-12-66

Ley que modifica el art. 10 de la Ley #8, del 8-9-65, que integra el Consejo Nacional de Agricultura.

83

Santo Domingo, D. N.,
29 noviembre, 1966

241

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley en caminado a modificar el artículo 10 de la Ley No. 8 de fecha 8 de septiembre de 1965, que integra el Consejo Nacional de Agricultura.

Muy atentamente le saluda,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.

omr.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

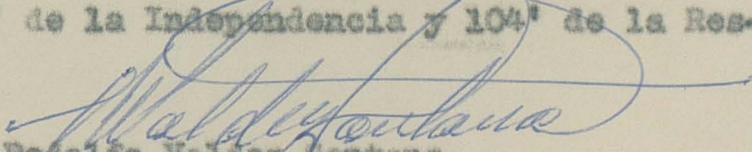
ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 10 de la Ley No. 8, que determina las funciones de la Secretaría de Estado de Agricultura, de fecha 8 de septiembre de 1965, para que rija en lo adelante del siguiente modo:

"Art. 10.- El Consejo Nacional de Agricultura estará integrado por:

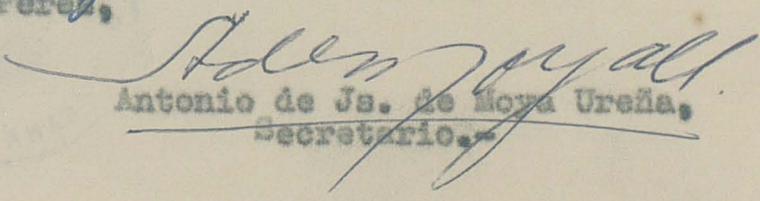
- a) El Secretario de Estado de Agricultura;
- b) El Secretario General de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación;
- c) El Administrador General del Banco Agrícola;
- d) El Director General del Instituto Agrario Dominicano;
- e) El Director de Caminos Vecinales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones;
- f) El Director de Desarrollo y Crédito Cooperativo;
- g) El Director General del Instituto Nacional de Recursos Hídricos (INDERHI);
- h) El Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias de la Universidad Autónoma de Santo Domingo;
- i) Un Secretario Ejecutivo.

Podrán ser invitadas a las deliberaciones del Consejo Nacional de Agricultura, cualquier persona cuya opinión precise el Consejo".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 125^o de la Independencia y 104^o de la Restauración.


Rodolfo Valdez Bentana,
Presidente.


Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.


Antonio de J. de Moya Ureña,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

1^{ra} LEGISLATURA Ord. de 1966

REGISTRADA AL No. 82

en el folio del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de f

hojas escritas en número a razón de dos es-

nados en netos.

Santo Domingo, 29 de nov. de 1966

Jefe de las Oficinas del Senado



Faint signatures and illegible text at the bottom of the page.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00571

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
29 de noviembre de 1966.

Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.241 de esta misma fecha, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley encaminado a modificar el artículo 10 de la Ley No.8 de fecha 8 de septiembre de 1965, que integra el Consejo Nacional de Agricultura.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.

5 DIC. 1966

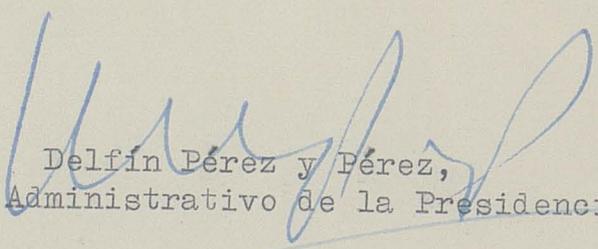
Núm: 18842

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 10 de la Ley No. 8, de fecha 8 de septiembre de 1965, que integra el Consejo Nacional de Agricultura, ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre en curso, y registrada bajo el No. 76.

Muy atentamente,


Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP
aq.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 17013

Santo Domingo, D. N.

21 NOV. 1966

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Con el fin de hacer más ágil y funcional el Consejo Nacional de Agricultura, me he permitido preparar el proyecto de ley anexo encaminado a modificar el artículo 10 de la Ley No.8, de fecha 8 de septiembre de 1965, que integra dicho Consejo Nacional, a fin de reducir el número de sus componentes, que someto a la consideración del Congreso Nacional por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su digna presidencia.

Es conveniente la reestructuración del indicado Consejo Nacional de Agricultura, el cual tiene a su cargo asesorar al Ministro de Agricultura en la formulación de la política de desarrollo agrícola, pecuario y de los recursos naturales, y hacer las recomendaciones de lugar sobre coordinación con las entidades que se dediquen a actividades de ese tipo, por lo que, en vista de la importancia de sus funciones y de la necesidad que tiene nuestro país de desarrollarse en los campos indicados, he preparado dicho proyecto de ley, que espero recibirá el voto aprobatorio de los señores legisladores.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer

*aprobado en B
día 24 en 19
2da Lect. 29/11/66
Secretaría de Estado*

aprobado

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 10 de la Ley No.8, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura, de fecha 8 de septiembre de 1965, para que rija en lo adelante del siguiente modo:

"Art. 10.- El Consejo Nacional de Agricultura estará integrado por:

- a) El Ministro de Agricultura;
- b) El Secretario General de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación;
- c) El Administrador General del Banco Agrícola;
- d) El Director General del Instituto Agrario Dominicano;
- e) El Director de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;
- f) El Director de Desarrollo y Crédito Cooperativo;
- g) El Director General del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);
- h) El Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias de la Universidad Autónoma de Santo Domingo;
- i) Un Secretario Ejecutivo.

Podrán ser invitadas a las deliberaciones del Consejo Nacional de Agricultura, cualquier persona cuya opinión precise el Consejo".

DADA etc.....

Santo Domingo, D. N.,
29 noviembre de 1966

240

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 17013, de fecha 21 de noviembre del año en curso y del anexo proyecto de ley encaminado a modificar el artículo 10 de la Ley No. 8 de fecha 8 de septiembre de 1965, que integra el Consejo Nacional de Agricultura.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.

omr